

Los delegados y delegadas de prevención de las secciones sindicales que sellan este documento, en virtud de las competencias y facultades otorgadas por el articulado de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, tras las visitas realizadas durante estas últimas semanas a distintos edificios y servicios municipales, **EXPONEN:**

1.- Que en diferentes fechas durante la crisis sanitaria del COVID-19 se han realizado informes técnicos por parte del ministerio de sanidad en relación al Ozono y los distintos desinfectantes a utilizar.

2.- Que en la “Nota sobre el uso de productos biocidas para la desinfección del COVID-19” de 27 de abril de 2020 dice:

“Ante la proliferación en el mercado de dispositivos productores de ozono, este Ministerio advierte que el ozono al igual que otros biocidas:

- *No se puede aplicar en presencia de personas.*
- *Los aplicadores deben contar con los equipos de protección adecuados.*
- *Al ser una sustancia química peligrosa, puede producir efectos adversos. En el inventario de clasificación de la ECHA (Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas) se notifica la clasificación de esta sustancia como peligrosa por vía respiratoria, irritación de piel y daño ocular.*
- *Se deberá ventilar adecuadamente el lugar desinfectado antes de su uso.*
- *Puede reaccionar con sustancias inflamables y puede producir reacciones químicas peligrosas al contacto con otros productos químicos.”*

3.- Que con fecha 24 de mayo de 2020 el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicó el informe titulado “El ozono como desinfectante frente al coronavirus SARS-CoV-2” y en el mismo se dice:

1.- *“Dentro del ámbito de la prevención de riesgos laborales, la utilización de generadores de ozono como desinfectante frente al coronavirus SARS-CoV-2 puede suponer un riesgo para los trabajadores que debe ser tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales. En este sentido, deberán aplicarse cuantas normas correspondan para evitar, reducir o controlar la exposición a ozono”.*

2.- *“...la utilización del ozono como virucida eficaz frente al coronavirus SARS-CoV-2 aún se encuentra en evaluación y genera preocupación por los posibles efectos sobre la salud que puede generar su uso.”*

3.- *“El ozono es un desinfectante efectivo contra todo tipo de patógenos transmitidos por el agua y por ello se ha utilizado ampliamente para la purificación del agua, pero la química del ozono en el agua no es comparable a la del ozono en el aire”*

4.- *“Su utilización puede provocar efectos negativos para la salud de las personas, animales y plantas y dañar materiales como caucho, revestimientos de cables eléctricos y telas u otros elementos que contengan tintes y pigmentos susceptibles [4]. Por ello, hay que controlar la concentración de ozono residual que puede quedar en el ambiente tras realizar el tratamiento, sin que se superen los límites*

establecidos en lugares con personas. No obstante, controlar la exposición al ozono producido con un generador de ozono resulta una tarea complicada ya que la concentración real producida depende de diversos factores.”

5.-” Por tanto, los motivos anteriormente expuestos conducen a desaconsejar el uso de generadores de ozono como desinfectantes del aire, evitando, además, la falsa seguridad que pueden aportar.”

6.- “CONCLUSIONES

Actualmente, la eficacia del ozono como virucida frente al SARS-CoV-2 no está demostrada y las autoridades sanitarias competentes desaconsejan su utilización debido a los graves efectos para la salud de los trabajadores que puede suponer la exposición a los niveles de ozono necesarios para conseguir la capacidad virucida. Además, al ser un biocida que se genera in situ, no tiene etiqueta que advierta de los peligros para la salud.”

4.- Que el ozono no se encuentra entre la lista de productos virucidas autorizados en España por el Ministerio de Sanidad, en su última actualización del 8 de Junio de 2020.

5.- Que esta representación sindical ha tenido conocimiento de accidentes de trabajo graves en otras empresas, con consecuencias muy graves a nivel pulmonar para el personal que utilizo los mencionados aparatos generadores de ozono u ozonizadores.

Por tanto SOLICITAMOS:

1.- La retirada de los aparatos generadores de ozono, ozonizadores o asimilados, adquiridos por los distintos servicios municipales hasta que no sean autorizados por la autoridad competente.

2.- Que una vez autorizados por la autoridad competente se realice una evaluación sobre los aparatos adquiridos por el Ayuntamiento de Zaragoza y se realice un procedimiento de trabajo adecuado para los mismos. En el se deberá de recoger los EPI, la formación y capacitación necesaria para su utilización.

En Zaragoza a 15 de Junio de 2020.



Ayuntamiento de Zaragoza



A/A JEFATURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL